Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Don Agustin de gongora quiros vezino desta villa = digo que por mandado de Vmds se cerro la puerta de la cerca questa junto a la sangre de Xpto de que an recibido y reciben todos los vezinos desta villa notable perjuicio por ser una de las puertas de mas serbidumbre que la villa tiene para sus vezinos y sus haziendas a que no se deve dar lugar por que pido y suplico a Vmds manden reponer el auto que se a hecho acordado en esta conformidad y se abra para el dicho efeto, y se pongan sus guardas como hasta aqui para la seguridad de la salud y custodia de sus vezinos. pido justicia y para ello etcª =

Don Agustin de
gongora quiros

Los officiales del Concejo Justicia y Regimiento de la villa [illegible] que abaxo firmaran [illegible] por su peticion [illegible] ayuntamiento acordaron que quedando por quenta del dicho don Agustin de gongora la guarda y custodia de la dicha puerta [illegible] se pueden [illegible] las guardas de aquella parte de la villa [illegible] y guardan [illegible] debido y [illegible] se abra [illegible] de la salida y entrada por ella [illegible] y se le dio comision [illegible] en tal caso [illegible] de gongora y [illegible] de la dicha puerta y mandaron [illegible] siendo presente y notifica